

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor (a) LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.054.891, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ al correo electrónico ntilaguy@gmail.com a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Resolución Local Número 005 (Febrero 1 de 2021)

“Por medio del cual se corrige error formal de digitación numérico de la Resolución Administrativa No. 01 del 25 de enero de 2021”

**EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E),
En uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas por el artículo 71 del Decreto
Ley 1421 de 1993 y,**

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el Convenio Marco de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011, suscrito con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR se estableció: *“Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega de subsidios Económico tipo C, a las personas mayores beneficiarias del servicio social Subsidios Económicos que son atendidas con los recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”.*

Que el Subsidio tipo C es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral de los servicios sociales de la Secretaría de Integración Social, Proyecto 1099 Envejecimiento Digno Activo y Feliz., Sub modalidad Subsidio tipo C.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo para la localidad de Sumapaz 2017 -2020, *“Económico, Social, Ambiental, y de Obras Publicas De La Localidad Veinte de Sumapaz, D.C. “SUMAPAZ, MAS EN PAZ PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA TODOS”*, en el marco del proyecto **No 1334 MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C A PERSONA MAYOR**, busca mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad, pertenecientes a la localidad de Sumapaz.

Que a través del Proyecto de Inversión No 1334 MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C A PERSONA MAYOR y el documento técnico que los soporta la Alcaldía Local de SUMAPAZ, adopta los Procedimientos generales y específicos para el Servicio Apoyos Económicos de acuerdo con el Documento de Criterios técnicos para la Formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los Fondos de De-

sarrollo Local emitido anualmente por la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad cabeza del sector social.

Que mediante la Resolución Administrativa No.01 del 25 de enero de 2021, mediante la cual se ordenan los ingresos al proyecto **No 1334 MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C A PERSONA MAYOR** -Apoyo económico tipo C". y a través de la cual fueron ingresados MORALES POVEDA ANIBAL, con C.C.19.144.543 y HILARION DE MARTINEZ OLGA ILMA con C.C.20.075.543.

Que revisada la resolución 01 del 25 de enero de 2021, se evidencia error meramente formal de transcripción numérico en relación a un dígito en el número del documento de identidad de la persona mayor señora OLGA ILMA HILARION DE MARTINEZ, quién de acuerdo a la reunión del Comité Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV), quedo ingresada con el Número de identificación 20.075.263 el cual no corresponde con la persona ingresada ya que su número de identificación es 21.075.263.

Qué el mismo error quedo plasmado en *"Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de SUMAPAZ, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al servicio "Apoyos Económicos C", de las personas relacionadas con anterioridad"* pero el acta de anexo técnico del COLEV cuenta con el mismo error formal, por lo que se hace necesario hacer la corrección a través de este acto administrativo de fecha 1 de febrero de 2021. Modificación que quedará así: Que el número de identificación de la persona mayor: **OLGA ILMA HILARION DE MARTINEZ** es la cédula de ciudadanía **N°21.075.263**, y no la cédula **N°20.075.263**, como quedo en la Resolución 01 del 25 de enero de 2021. Por tal motivo se hace necesario realizar la aclaración en el número de cédula, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

(...) "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (...).

Que la corrección prevista en el presente Decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error de digitación en el número de la cédula de la Señora **OLGA ILMA HILARION DE MARTINEZ**, la cual quedo C.C. N°20.075.263 en la Resolución Administrativa No. 01 del 25 de enero de 2021, y el número que corresponde a la identificación de la Adulta mayor señora **OLGA ILMA HILARION DE MARTINEZ** es **C.C N°21.075.263**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y corrige únicamente lo señalado en el Artículo Primero de este acto administrativo. Como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en la Resolución 01 del 25 de enero de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)